



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2008-CM/MPT

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Tayacaja-Pampas; en Sesión Ordinaria de Concejo, de Fecha 29 de Mayo del año 2008, el informe Legal N° 034-2008-ALM-GAL-MPT/P, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual opina procedente la emisión de la Ordenanza para custodia, manejo, mantenimiento y conservación de áreas verdes del Mirador del Cerro San Cristóbal;

CONSIDERANDO:

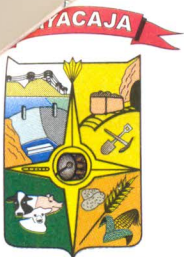
Que, en el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades en Materia de Autonomía. Establece, que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, constituye la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú y establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país; además, la misma norma en su artículo 23° establece que corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio de su jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que serán evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales;

Que, no existiendo una norma municipal que regule la custodia, mantenimiento y conservación de las áreas verdes del ámbito de la Provincia de Tayacaja y dentro de ello lo que es el atractivo turístico “El Mirador” del Cerro San Cristóbal, resulta imperativo emitir la respectiva norma regulatoria, ya que las áreas verdes de uso público existentes o que se generen en el área urbana de Pampas como ciudad y Distrito, constituyen áreas de naturaleza intangible, inalienable e imprescriptible conforme a la Ley General del Ambiente, en tal sentido, la Municipalidad Provincial está obligada a conservar, defender, proteger y mantener dichas áreas verdes de uso público, debiendo impulsar las medidas que fueren necesarias para evitar su deterioro;

Que, si bien se solicita la emisión de una Ordenanza para sancionar a todos quienes ocasionen daños a las plantas ornamentales instalados en el Cerro San Cristóbal y específicamente lo del “Mirador”, sin embargo, debe cautelarse no solamente las plantaciones existentes en dicho lugar, sino también de todas los parques y áreas verdes que están bajo la administración de la Municipalidad y son de uso público, por lo que la ordenanza municipal a emitirse sea de alcance general y porque además, la función de toda norma de ese carácter es de aplicación general y no particular;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 5) y 6) del Artículo 20º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

PARA CUSTODIA, MANEJO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES EXISTENTES EN EL CERCADO DE PAMPAS

ARTICULO PRIMERO.- Disponer la custodia, manejo, mantenimiento y conservación de todas las áreas verdes existentes en el cercado de la ciudad de Pampas, disponiéndose imponer las sanciones correspondientes a aquellos que ocasionen daños en dichas áreas.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Comercialización, Salud Pública y Medio Ambiente, la elaboración del Cuadro de Sanciones Administrativas para ser incorporados en el reglamento de Sanciones Administrativas respectivas.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Comercialización, Salud Pública y Medio Ambiente y demás áreas que por la naturaleza de sus funciones tengan ingerencia en el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal de Tayacaja, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil ocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS

J. Americo Monge Abad
J. AMERICO MONGE ABAD
ALCALDE